

*Almidia Esteban Melendez, et al. v. Genesis Building Services, Inc. and Eat my Dust Inc. et al.*  
Corte Superior del Estado de California para el Condado de San Mateo, Caso No. 20-CIV-00453

**AVISO DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA**

**Para: Todos los empleados pagados por hora, no exentos, no negociados colectivamente, empleados por los Demandados Genesis Building Services, Inc. y Eat My Dust, Inc. en cualquier momento desde el 24 de enero del 2016 hasta el 12 de noviembre del 2021.**

*Una corte autorizó este aviso. Esto no es una solicitud.*

*Esto no es una demanda en contra de usted, y usted no está siendo demandado.*

*Sin embargo, sus derechos legales pueden ser afectados por un acuerdo de demanda colectiva.*

Sus derechos y cada opción – y las fechas de plazo para ejercer cada uno de ellos – se explican en este Aviso.

CPT ID: «ID»

ATTN: «EmployeeName»

«Address1» «Address2»

«City», «State» «Zip»

*Si la información de contacto que se indica aquí de usted necesita ser actualizada o corregida, por favor de informar al Administrador del Acuerdo de inmediato en 1-888-281-3945.*

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO</b>	
<b>PARA RECIBIR UN PAGO DEL ACUERDO</b>	La cantidad estimada de su Pago Individual del Acuerdo se muestra en el Párrafo 8 de este Aviso. Para recibir su pago, todo lo que debe hacer es mantener informado al Administrador del Acuerdo de su dirección postal actual. Una vez que la Corte conceda la aprobación final del Acuerdo, el Administrador del Acuerdo le enviará por correo su cheque a la última dirección conocida archivada por usted.
<b>CAMBIAR INFORMACIÓN DE CONTACTO</b>	Actualizar su información de contacto con el Administrador del Acuerdo para asegurar que su cheque del Pago Individual del Acuerdo sea enviado a la dirección correcta.
<b>EXCLUIRSE (Fecha de Plazo: 19 de septiembre del 2022)</b>	Usted puede excluirse del Acuerdo si no desea participar en el Acuerdo. Esta es la única opción que le permite perseguir su propia demanda en contra de los Demandados, si desea hacerlo, con respecto a los reclamos legales pertinentes en este caso. Si se excluye a sí mismo, no recibirá un Pago Individual del Acuerdo.
<b>OBJETAR (Fecha de Plazo: 19 de septiembre del 2022)</b>	Si cree que el Acuerdo no es justo, usted puede presentar una objeción escrita (“Aviso de Objeción”) al Administrador del Acuerdo, y se considerará por la Corte. Si presenta una objeción, también puede pedir hablar en la Corte sobre por qué cree que el Acuerdo no es justo en el momento de la Audiencia de Aprobación Final. Si el Acuerdo es aprobado, estará obligado por los términos del Acuerdo y las liberaciones descritas en este Aviso.
<b>HACER NADA</b>	Si no hace nada (es decir, si no presenta una solicitud de exclusión oportuna), se le enviará por correo un Pago Individual del Acuerdo a la dirección que se indica más arriba y estará obligado por los términos del Acuerdo y las liberaciones que se describen en este Aviso.

<b>QUÉ CONTIENE ESTE AVISO</b>
--------------------------------

**INFORMACIÓN BÁSICA**

1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso? .....Página 2
2. ¿De qué se trata esta demanda? .....Página 3
3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva? .....Página 3
4. ¿Por qué hay un Acuerdo? .....Página 3
5. ¿Quiénes son las Partes en esta Demanda? .....Página 3
6. ¿Quiénes son los Abogados de las Partes? .....Página 3

**LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO**

7. ¿Qué es la cantidad del acuerdo y cómo será calculado el Pago Individual del Acuerdo, y cuándo recibiré el pago? .....Página 4
8. ¿De cuánto será mi Pago Individual del Acuerdo?.....Página 5
9. ¿Qué hago si mis fechas de empleo están equivocadas? .....Página 5

**CÓMO OBTENGO UN PAGO**

10. ¿Cómo Obtengo mi Pago Individual del Acuerdo? .....Página 5
11. ¿A qué estoy renunciando para obtener un Pago Individual del Acuerdo? .....Página 6

**EXCLUIRSE DEL ACUERDO**

12. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?.....Página 6
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo después? .....Página 7

**OBJETANDO AL ACUERDO**

14. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el Acuerdo?.....Página 7
15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido? .....Página 7

**LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE**

16. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo? .....Página 7
17. ¿Tengo que venir a la audiencia? .....Página 8
18. ¿Puedo hablar en la audiencia?.....Página 8

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

19. ¿A quién puedo contactar si tengo preguntas sobre el Acuerdo? .....Página 8

**MÁS INFORMACIÓN IMPORTANTE** .....Página 8

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>
---------------------------

**1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso?**

Un acuerdo ha sido alcanzado en el caso titulado *Almidia Esteban Melendez, et al. v. Genesis Building Services, Inc. and Eat my Dust Inc. et al.*, Caso No. 20-CIV-00453, que está pendiente en la Corte Superior del Estado para el Condado de San Mateo (“Acción” o “Demanda”). El Honorable Danny Y. Chou es el juez que preside el caso.

Un acuerdo ha sido alcanzado en nombre de una Clase propuesta que se define como: todos los empleados pagados por hora, no exentos, no negociados colectivamente, empleados por los Demandados Genesis Building Services, Inc. y Eat My Dust, Inc. (de aquí en adelante “Demandados”) en cualquier momento desde el 24 de enero del 2016 hasta el 12 de noviembre del 2021. Usted ha recibido este paquete de aviso porque los registros de los Demandados indican que usted es un miembro de la Clase propuesta mencionada anteriormente. El propósito de este aviso es explicar la Demanda, el acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién tiene derecho a ellos y cómo obtenerlos.

## **2. ¿De qué se trata esta demanda?**

El 24 de enero del 2020, Almidia Esteban Melendez (de aquí en adelante el “Demandante”) presentó la Demanda en la Corte Superior del Condado de San Mateo, Caso No. 20-CIV-00453 por varias supuestas violaciones de salarios y horarios y por un reclamo individual de despido injustificado. La Demanda incluye reclamos por salarios y de las horas extras no pagados, las violaciones de los períodos de comida, las violaciones de los períodos de descanso, las sanciones del tiempo de espera, las violaciones del mantenimiento de registros, las prácticas de negocio ilegales, las prácticas de negocio injustas, y las violaciones de la Ley General de Abogados Privados (“PAGA,” por sus siglas en inglés), así como el reclamo individual del Demandante Meléndez por despido injustificado. La Queja busca la recuperación de los daños compensatorios, las sanciones, la restitución, los intereses y los honorarios y costos de los abogados. Este Acuerdo propuesto incluye todos los reclamos mencionados anteriormente, excepto el reclamo del Demandante por el despido injustificado, que se ha resuelto por separado.

Los Demandados niegan las alegaciones en la Demanda y sostienen que han cumplido en todo momento con la ley de California. El acuerdo no es una admisión de cualquier mala conducta por los Demandados o una indicación que alguna ley fue violada.

## **3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?**

En una demanda colectiva, una o más personas que se llaman los representantes de la clase demandan en nombre de sí mismos y de otras personas que tienen reclamos similares. El grupo de personas con reclamos similares se llama una “Clase.” Cada persona cubierta por la definición de la clase es un “Miembro de la Clase.” Una sola Corte resuelve los asuntos de todos los Miembros de la Clase, excepto para aquellas personas que solicitaron ser excluidos de la Clase.

## **4. ¿Por qué hay un Acuerdo?**

En este caso, la Corte no ha decidido a favor del Demandante o de los Demandados. No hubo un juicio. En su lugar, ambas partes han acordado un acuerdo sin culpa de la Demanda (“Acuerdo”). De esta manera, evitan el costo de un juicio y las personas afectadas recibirán una compensación del Acuerdo. El Demandante y los Abogados de la Clase (la Corte ha aprobado preliminarmente a Arlo Uriarte de Liberation Law Group, P.C. como “Abogado de la Clase” en este caso) piensan que el Acuerdo es lo mejor para la Clase.

## **5. ¿Quiénes son las Partes en esta Demanda?**

El Demandante fue empleado por los Demandados por más de dos años como un conserje pagado por hora. Ella comenzó su mandato en o alrededor de marzo de 2017, y los Demandados terminaron su empleo el 17 de julio del 2019.

Los Demandados incluyen a Genesis Building Services, Inc. y Eat My Dust, Inc., y sus pasados, presentes y futuros, directos y/o indirectos, funcionarios, directores, miembros, gerentes, empleados, agentes, representantes, abogados, aseguradores, socios, inversores, accionistas, administradores, empresas matrices, subsidiarias, afiliadas, divisiones, predecesores, sucesores, cesionarios y empresas conjuntas.

## **6. ¿Quiénes son los Abogados de las Partes?**

### **Abogados de la Clase**

Arlo Uriarte  
Liberation Law Group, P.C.  
2760 Mission Street  
San Francisco, CA 94110  
415-695-1000

### **Abogados de los Demandados**

Jeanine D. DeBacker  
MCPHARLIN SPRINKLES & THOMAS LLP  
720 University Avenue, Suite 250B  
Los Gatos, CA 95032  
408-293-1900

Si usted tiene alguna pregunta con respecto a este Acuerdo, usted debe contactar a los Abogados de la Clase, o al Administrador del Acuerdo al 1-888-281-3945.

<b>LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO</b>
---------------------------------

**7. ¿Qué es la cantidad del acuerdo y cómo será calculado el Pago Individual del Acuerdo, y cuándo recibiré el pago?**

Bajo el Acuerdo propuesto, los Demandados pagarán un total de seiscientos cinco mil dólares (\$605,000), la “Cantidad Total del Acuerdo.” Esta cantidad se pagará mediante un pago único inicial de \$205,000 (esta cantidad ya se ha depositado al Administrador del Acuerdo); \$200,000 que se pagarán a no más tardar el 15 de agosto del 2022; y \$200,000 que se pagarán a no más tardar el 30 de septiembre del 2023.

La “Cantidad Neta del Acuerdo” o “NSA” significa la Cantidad Total del Acuerdo, menos todas las siguientes cantidades, que están sujetas a la aprobación de la Corte:

- A. Honorarios y Costos de Abogados: Los Abogados de la Clase le pedirán la Corte los honorarios de abogado de hasta \$201,646.50 (el 33.33% de la Cantidad Total del Acuerdo) y para un reembolso de los costos de litigio actuales y los gastos que no excedan la cantidad total de \$25,000.
- B. Adjudicaciones de Servicio de la Representante de la Clase: Los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte que apruebe un pago de la Adjudicación de Servicio de \$1,500 a la Demandante por su esfuerzo en procesar este caso. La Adjudicación de Servicio de la Demandante será además de su Pago Individual del Acuerdo que ella recibirá como un Miembro de la Clase del Acuerdo.
- C. Costos de la Administración del Acuerdo: Los Costos de la Administración del Acuerdo se refiere a los honorarios y gastos razonablemente incurridos por el Administrador del Acuerdo en administrar el Acuerdo, incluyendo entre otras cosas, distribuir los paquetes del aviso a los Miembros de la Clase, procesando las solicitudes de exclusión y los Avisos de Objeción, y distribuir los pagos bajo el Acuerdo. Los Costos de la Administración del Acuerdo se estiman ser de \$14,500.00.
- D. Asignación de PAGA: Según el Arreglo del Acuerdo, la Cantidad Total del Acuerdo incluye \$25,000 como sanciones de PAGA (La Ley General de Abogados Privados de 2004 codificada en el Código Laboral § 2698 et seq. del Código Laboral de California), de los cuales el 75% o \$18,750 se pagarán a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo (organismo administrativo de PAGA) y el 25% o \$6,250 se distribuirán a los Miembros de la Clase.

La NSA se pagará en su totalidad, *automáticamente*, a todos los Miembros de la Clase que no soliciten la exclusión del Acuerdo (“Miembros de la Clase del Acuerdo”) en dos plazos. Cualquier parte de la NSA que se hubiera pagado a las personas que soliciten oportunamente la exclusión del Acuerdo se pagará a los Miembros de la Clase del Acuerdo que participen en el Acuerdo. En otras palabras, la totalidad de la NSA se pagará a los Miembros de la Clase del Acuerdo, y ninguna parte de la NSA se devolverá a los Demandados bajo ninguna circunstancia.

La cantidad del acuerdo se pagará de la NSA de acuerdo con la siguiente fórmula: (1) El ochenta por ciento (80%) de la Cantidad Neta del Acuerdo se distribuirá a los Miembros de la Clase del Acuerdo que fueron empleados por los Demandados en un Período Cubierto desde el 24 de enero del 2016 hasta el 30 de junio del 2019. Los pagos individuales se calcularán de forma proporcional sobre la base del número total de semanas de trabajo realmente trabajadas por los Miembros de la Clase del Acuerdo durante el período desde el 24 de enero del 2016 hasta el 30 de junio del 2019. Las semanas de trabajo individuales se dividirán por el número total de semanas. En otras palabras, la parte proporcional de cada Miembro de la Clase de la Cantidad Neta del Acuerdo es una fracción, con las semanas reales del Miembro de la Clase individual trabajadas como el numerador y el número total de semanas realmente trabajadas por todos los Miembros de la Clase como el denominador. (2) El veinte por ciento (20%) de la Cantidad Neta del Acuerdo se distribuirá a los Miembros de la Clase del Acuerdo que fueron empleados por los Demandados en un Período Cubierto desde el 1 de julio del 2019 hasta el 12 de noviembre del 2021. Los pagos individuales se calcularán de forma proporcional sobre la base del número total de semanas de trabajo realmente trabajadas por los Miembros de la Clase del Acuerdo durante el período desde el 1 de julio del 2019 hasta el 12 de noviembre del 2021. Las semanas de trabajo individuales se dividirán por el número total de semanas de la misma manera descrita anteriormente. El

Administrador del Acuerdo enviará por correo los cheques iniciales del Pago Individual del Acuerdo dentro de los 14 días después de que la Corte dicte la sentencia basada en este Acuerdo, pero posiblemente más tarde, dependiendo de si hay alguna apelación de la sentencia dictada por la corte. El Administrador del Acuerdo enviará el segundo ciclo de cheques de pago individual del Acuerdo en aproximadamente 14 días después de que los Demandados realicen el depósito final del acuerdo el 30 de septiembre del 2023.

Para los propósitos fiscales, cada Pago Individual del Acuerdo se asignará de la siguiente manera: El 70% de los pagos del acuerdo de los Miembros de la Clase se caracterizará como sanciones, para lo cual el Administrador del Acuerdo emitirá las Formas 1099 del IRS, el 10% de los pagos del acuerdo de los Miembros de la Clase se caracterizará como salarios, para lo cual el Administrador del Acuerdo emitirá las Formas W-2 del IRS, y el 20% de los pagos del acuerdo de los Miembros de la Clase se caracterizará como intereses, para lo cual el Administrador del Acuerdo emitirá las Formas 1099 del IRS.

#### **8. ¿De cuánto será mi Pago Individual del Acuerdo?**

Los registros de los Demandados indican que usted fue empleado por los Demandados como un Miembro de la Clase desde «qHDate» al «qTDate» durante el Período de la Clase. Basado en estas fechas de empleo, usted trabajó «TotalWorkweeks» Semanas Laborales Compensables durante el Período de la Clase, y su Pago Individual del Acuerdo estimado es aproximadamente de «TotalAmount».

La cantidad mencionada arriba es solo una estimación, y es sujeta a la reducción para la parte de los impuestos y retenciones del empleado con respecto a la porción del Pago Individual del Acuerdo que es asignado como salarios. El Pago Individual del Acuerdo actual que reciba puede ser un poco más o menos de la cantidad estimada que se muestra.

#### **9. ¿Qué debo de hacer si mis fechas de empleo están equivocadas?**

Como se describe arriba, la cantidad de su Pago Individual del Acuerdo se basará en su número de semanas de trabajo durante el Período de la Clase. Sus fechas de empleo, como se muestran arriba, han sido determinadas basado en los registros de los Demandados. Si usted cree que las fechas de empleo atribuidas a usted no son correctas, usted puede enviar una carta al Administrador del Acuerdo que indica que usted cree que sean las fechas correctas. Para que se considerada, su disputa debe ser enviada por correo al Administrador del acuerdo en la dirección que se indica a continuación, en el Párrafo 12 de este Aviso, con el sello postal en o antes del 19 de septiembre del 2022. Junto con su disputa, debe incluir cualquiera de los documentos u otra información que apoya su creencia con respecto a sus fechas de empleo como un Miembro de la Clase. El Administrador del Acuerdo resolverá cualquier disputa con respecto a sus fechas de empleo basado en los registros de los Demandados y cualquier información que usted proporcione.

### **CÓMO OBTENER UN PAGO**

#### **10. ¿Cómo Obtengo mi Pago Individual del Acuerdo?**

Si no hace nada, usted automáticamente recibirá su Pago Individual del Acuerdo después de que la Corte apruebe el Acuerdo en una Audiencia de Aprobación Final. Usted debe notificar al Administrador del Acuerdo de cualquier cambio o corrección en su información de contacto, o si la información que se muestra en el Párrafo 8 con respecto a su empleo con los Demandados no es correcta. **Es su responsabilidad mantener al Administrador del Acuerdo informado de cualquier cambio en su dirección. Si la aprobación final del Acuerdo es concedida, su Pago Individual del Acuerdo se enviará por correo a la última dirección conocida que el Administrador del Acuerdo tiene archivada para usted.**

Los Miembros de la Clase del Acuerdo recibiendo un Pago Individual del Acuerdo serán responsables de caracterizar correctamente esta compensación para los propósitos fiscales y de pagar los impuestos debidos, si hay alguno.

### **11. ¿A qué estoy renunciando para obtener un Pago Individual del Acuerdo?**

A menos de que solicite ser excluido del Acuerdo, usted se considerará un Miembro de la Clase del Acuerdo. Si el Acuerdo es concedido la aprobación final, los Miembros de la Clase del Acuerdo no serán capaz de demandar, o ser parte de cualquier otra demanda en contra de los Demandados con respecto a los asuntos legales surgidos por este caso relacionados al Período Cubierto. Específicamente, renunciará o “liberará” los reclamos que se describen a continuación:

**Liberación de Reclamos:** Después de que la Corte haya aprobado el Acuerdo, cada Miembro de la Clase que no haya presentado una solicitud oportuna y válida para ser excluido del Acuerdo estará obligado por la aprobación y la sentencia y liberará y exonerará a los Demandados y a sus presentes y anteriores propietarios, compañías matrices, subsidiarias, compañías relacionadas o afiliadas, socios, funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados, contadores, aseguradores, sucesores y cesionarios, y cualquier otra persona que actúe en su nombre ("Partes Liberadas"), de todos y cada uno de los motivos de acción, reclamos, derechos, daños y perjuicios, daños punitivos o legales, sanciones, responsabilidades, honorarios de abogados, gastos, y pérdidas y cuestiones de cualquier tipo o naturaleza que se hayan alegado en la Demanda o que surjan razonablemente de los hechos alegados en la Demanda.

## **EXCLUIRSE DEL ACUERDO**

### **12. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?**

Si no desea participar en el Acuerdo, usted debe excluirse del (u “optar por salir” de) Acuerdo. Para excluirse del Acuerdo, usted debe presentar una solicitud escrita oportuna y válida de exclusión al Administrador del Acuerdo. Si se excluye a sí mismo del Acuerdo, usted ya no será un Miembro de la Clase del Acuerdo y no recibirá un Pago Individual del Acuerdo.

Para que sea válida, la solicitud de exclusión debe declarar que sea excluirse del Acuerdo, y debe contener todo lo siguiente: (1) su nombre, dirección, número de teléfono, y los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguro Social o su Número de Identificación del Empleado completo; (2) su firma o la firma de su representante legal; y (3) una declaración escrita a máquina o manuscrita que dice, en esencia, “He leído el Aviso y deseo optar por no ser parte del acuerdo de demanda colectiva del caso titulado *Almidia Esteban Melendez, et al. v. Genesis Building Services, Inc. and Eat my Dust Inc. et al.*, Caso No. 20-CIV-00453, y entiendo que no recibiré un pago del acuerdo de conformidad a los términos del Acuerdo descritos en el Aviso.”

Para que sea oportuna, cualquier solicitud de exclusión debe ser enviada por correo y enviada por fax al Administrador del Acuerdo, con el sello postal o sellada por fax en o antes del 19 de septiembre del 2022, a la siguiente dirección o al número de fax:

Melendez v. Genesis Building Services, et. al. Settlement  
c/o CPT GROUP INC.  
50 CORPORATE PARK  
IRVINE, CA 92606  
Fax: 949-419-3446

**13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo después?**

No. A menos de que se excluya, usted renunciará cualquier derecho a demandar a los Demandados por los reclamos que este Acuerdo resuelve, para el Período Cubierto. ***Si usted tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en ese caso de inmediato.*** Usted puede excluirse de esta Clase para continuar con su propia demanda.

**OBJETANDO AL ACUERDO****14. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el Acuerdo?**

Usted puede pedirle a la Corte que deniegue la aprobación presentando una objeción. Usted no puede pedirle a la Corte un acuerdo diferente; la Corte solamente puede aprobar o rechazar el acuerdo. Si la Corte niega la aprobación, no se enviarán pagos del acuerdo y la demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, debe objetar. La Corte considerará sus puntos de vista cuando decidiendo si concede la aprobación final del Acuerdo.

Cualquier objeción al acuerdo propuesto debe ser por escrito. Si presenta una objeción escrita oportunamente, usted puede, pero no es requerido a, comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si usted comparece mediante su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagar ese abogado. Todas las objeciones escritas y documentos de apoyo deben (a) identificar claramente el nombre y número de caso; (b) ser presentados a la Corte enviándolos por correo a la Oficina del Secretario de la Demanda Colectiva, Corte del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 400 County Center, Redwood City, CA 94063, o al presentarlos en persona en cualquier ubicación mencionada anteriormente, y (c) ser presentada o tener el sello postal en o antes del 19 de septiembre del 2022.

**15. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?**

Objetando es simplemente decirle a la Corte que no le gusta algo sobre el Acuerdo. Usted solamente puede objetar si usted permanece un Miembro de la Clase del Acuerdo. Excluirse es decirle a la Corte que usted no desea ser un Miembro de la Clase del Acuerdo. Si se excluye, usted no tendrá ningún motivo para objetar porque el caso ya no le afectará.

**LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE****16. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?**

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final en el Departamento 22 de la Corte Superior de San Mateo, Northern Branch, que está ubicada en 1050 Mission Road, South San Francisco, CA, 94080 (Sala de Corte K) el 15 de diciembre del 2022, a las 9:00 a.m. En esta audiencia, la Corte determinará si el Acuerdo debe ser finalmente aprobado como justo, razonable, y adecuado. También se le pedirá a la Corte que apruebe la solicitud de los Abogados de la Clase por los honorarios de abogados y costos de litigio, las Adjudicaciones de Servicio de los Representantes de la Clase, la Asignación de PAGA y los Costos de la Administración del Acuerdo. La Corte puede reprogramar la Audiencia de Aprobación Final sin previo aviso a los Miembros de la Clase. Cualquier actualización junto con los documentos de la Corte pertinentes estarán disponible en [www.cptgroupcaseinfo.com/genesisbuildingsettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/genesisbuildingsettlement) y el sitio web de la Corte, <https://odyportal-ext.sanmateocourt.org/portal-external>. Cualquier Orden de Aprobación Final firmada por la Corte también estará disponible en los dos sitios web.

**17. ¿Tengo que venir a la audiencia?**

No. Los Abogados de la Clase contestarán cualquier pregunta que el Juez pueda tener. Pero, usted es bienvenido a venir por su propia cuenta. Usted también puede contratar y pagar su propio abogado para que asista si lo desea.

Si usted envía un Aviso de Objeción, usted no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando usted haya archivado o presentado su Aviso de Objeción a tiempo (como se describe en el Párrafo 14, arriba), la Corte la considerará.

**18. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Si desea hablar en la Audiencia de Aprobación Final, usted debe indicar su intención de hablar en la Audiencia de Aprobación Final en su Aviso de Objeción (ver Párrafo 14, arriba).

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN****19. ¿A quién puedo contactar si tengo preguntas sobre el Acuerdo?**

Si tiene alguna pregunta sobre el Acuerdo, usted puede contactar a los Abogados de la Clase en la dirección o número de teléfono que se indican arriba, en el Párrafo 6 de este aviso. Usted también puede contactar al Administrador del Acuerdo al llamar gratuitamente al 1-888-281-3945, o al escribir al Administrador del Acuerdo, a la dirección que se muestra en el Párrafo 12, arriba.

Este Aviso resume el acuerdo propuesto. Para los términos y condiciones precisas del acuerdo, usted puede obtener una copia del Arreglo del Acuerdo al contactar los Abogados de la Clase (ver información de contacto en el Párrafo 6, arriba). Usted también puede revisar los documentos el acuerdo, incluyendo las peticiones y ordenes aplicables, en [www.cptgroupcaseinfo.com/genesisbuildingsettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/genesisbuildingsettlement).

**POR FAVOR NO CONTACTE AL SECRETARIO DE LA CORTE, AL JUEZ, GERENTES DE LOS DEMANDADOS, SUPERVISORES, O SUS ABOGADOS PARA INFORMACIÓN.** (Aviso: los abogados identificados como los “Abogados de los Demandados” en el Párrafo 6 de este Aviso son los abogados de los Demandados y no deben ser contactados. Sin embargo, usted puede contactar a los abogados identificados como los “Abogados de la Clase” en el Párrafo 6 de este Aviso.)

**MÁS INFORMACIÓN IMPORTANTE**

**Los Demandados apoyan el Acuerdo y no tomarán represalias de ninguna manera** en contra de ningún Miembro de la Clase, ya sea que elijan permanecer en la Clase como Miembro de la Clase del Acuerdo y recibir un Pago Individual del Acuerdo, que soliciten ser excluidos del Acuerdo u objeten al Acuerdo.

**Los cheques del Pago Individual del Acuerdo deben ser cobrados inmediatamente después de su recepción.** Los cheques del Pago Individual del Acuerdo que permanezcan sin cobrar noventa (90) días naturales después de la fecha de emisión serán anulados, y los fondos representados por dichos cheques no cobrados, más cualquier interés acumulado que no haya sido distribuido de otra manera, serán transmitidos a los Miembros de la Clase que cobraron sus cheques o a la persona designada por la Corte: la Legal Aid Society of San Mateo. Si su cheque se pierde o se extravía, usted debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo inmediatamente para solicitar un reemplazo.